



# Resolución Gerencial Regional

Nº 187 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO:**

El expediente administrativo Registro Nº 8808-2011, 3756-2011, presentado por don **Luís Balbino Mendoza Lazo**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Área de Transporte Interprovincial de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre con oficio Nº051-2011-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 07 de junio del 2011 de registro Nº3756-2011 remite el expediente presentado por don **Luís Balbino Mendoza Lazo**, sobre devolución de dinero por concepto de recurso impugnativo por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40) nuevos soles, según recibo Nº 003-230507**, fecha 23 de mayo del 2011, efectuados en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **Luís Balbino Mendoza Lazo**, efectuó el pago por concepto de recurso impugnativo, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº050-2011-GRA/GRTC-DECT-TI-c-s, suscrito por el encargado de la División de Control y Servicios del Área de Transporte Terrestre y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por **Luís Balbino Mendoza Lazo**, por concepto de recurso impugnativo a través del recibo **Nº 003-230507**, fecha 23 de mayo del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40) nuevos soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional  
- Arequipa a los **28 JUN. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 187 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO:**

El expediente administrativo Registro Nº 8808-2011, 3756-2011, presentado por don **Luís Balbino Mendoza Lazo**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Área de Transporte Interprovincial de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre con oficio Nº051-2011-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 07 de junio del 2011 de registro Nº3756-2011 remite el expediente presentado por don **Luís Balbino Mendoza Lazo**, sobre devolución de dinero por concepto de recurso impugnativo por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40) nuevos soles, según recibo Nº 003-230507**, fecha 23 de mayo del 2011, efectuados en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **Luís Balbino Mendoza Lazo**, efectuó el pago por concepto de recurso impugnativo, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº050-2011-GRA/GRTC-DECT-TI-c-s, suscrito por el encargado de la División de Control y Servicios del Área de Transporte Terrestre y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la devolución del pago realizado por **Luís Balbino Mendoza Lazo**, por concepto de recurso impugnativo a través del recibo **Nº 003-230507**, fecha 23 de mayo del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40) nuevos soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**28 JUN. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL